



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000455 - 2024

Zorritos, 14 MAR 2024

Visto, el Expediente Administrativo Virtual con Reg. N° 2024-3077; el Informe Escalonario N° 00212-2024; Resolución Viceministerial N° 126-2023-MINEDU y demás documentos adjunto;

CONSIDERANDO

Que, el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 011-2012-ED, en el Artículo 141° modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, publicado el 24 julio 2016, establece "La Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) es la instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación (DRE), responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico- Productiva de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normativa del Sector Educación. (...)";

Que, mediante expediente administrativo Virtual con Reg. N° 2024-3077, de fecha 06 de marzo de 2024, el director de la I.E N° 085 "Norman Simmons de Boyland" - Fernández, del distrito Canoas de Punta Sal, alcanza la solicitud de don **CESAR AUGUSTO DELGADO OLIVERA**, en la cual solicita Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares, a partir del día 04 de marzo del 2024 hasta el día 18 de marzo del 2024.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 0126-2023-MINEDU, se aprueba el Documento Normativo "Disposiciones que regulan las situaciones administrativas y otros aspectos laborales del auxiliar de educación".

Que, la precitada norma técnica establece **LICENCIAS CON GOCE DE REMUNERACIONES:**

En el numeral 7.4.2 Licencia por incapacidad temporal
a. Es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) auxiliar de educación nombrado(a) y contratado(a) que acredite una incapacidad temporal.
b. Requisitos:
i. Solicitud presentada ante el director de la IE en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia, excepcionalmente para el caso del auxiliar de educación que labore en IIEE ubicadas en zona rural 1 o zona VRAEM o zona de frontera, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles.

ii. CITT, el cual sustenta desde el primer día de licencia; o.
iii. CM, sólo por los primeros veinte (20) días en el año, para lo cual se debe adjuntar: la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida; y, el recibo de compras de la medicina adquirida. iv. A partir del día veintiuno (21) la licencia se acredita necesariamente con el CITT.

v. En caso de que el(a) auxiliar de educación se encuentre hospitalizado, la solicitud puede ser presentada por algún familiar, el director o por algún miembro

de la comunidad educativa, pudiendo adjuntar la constancia de hospitalización, dando inicio al trámite de licencia, debiendo presentar el CITT correspondiente en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de su expedición, excepcionalmente para el caso del (a) auxiliar de educación que laboren en IIEE ubicadas en zona rural 1 o zona VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles.

vi. En caso no se haya presentado la solicitud de licencia durante la hospitalización, el (a) auxiliar de educación puede presentarla en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la fecha en que ha sido dado de alta, adjuntando el CITT correspondiente, excepcionalmente para el caso del auxiliar de educación que laboren en IIEE ubicadas en zona rural 1 o zona VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles.

vii. El informe de incapacidad temporal expedido por la Comisión Médica Calificadora de Incapacidades-COMECI no sustituye al CITT; por lo que, no sustenta el otorgamiento de la licencia por incapacidad temporal.

viii. Las DRE/UGEL tienen como parte de sus funciones realizar la fiscalización posterior primordialmente de este tipo de licencia, estableciendo coordinaciones interinstitucionales con las entidades del sector Salud, a fin de corroborar la veracidad de los certificados de incapacidad otorgados, los cuales deben responder efectivamente al estado de salud del auxiliar de educación.

Que, con Informe Escalafonario N° 00212 -2024, el Encargado de la Unidad de Escalafón de la Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar, informa que don **CESAR AUGUSTO DELGADO OLIVERA**, identificado con DNI N° 19205429 y código modular N° 1019205429, labora como auxiliar de educación en la I. E N° 085 "Norman Simmons de Boyland" - Fernández, del distrito Canoas de Punta Sal, en condición de Nombrado, con Jornada Laboral 30 Horas.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 17° - Eficacia anticipada del acto administrativo, establece:

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

De conformidad con la Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU, la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo, La Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28425 - Ley de Racionalización de los Gastos Públicos, Ley N° 31953- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED; la Resolución Directoral Regional N° 000467-2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, con Eficacia Anticipada, según el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL**, al personal que a continuación se indica:

APELLIDOS Y NOMBRES	EXP.	VIGENCIA
CESAR AUGUSTO DELGADO OLIVERA C.M N° 1019205429 AUXILIAR DE EDUCACIÓN DE LA N° 085 "NORMAN SIMMONS DE BOYLAND" - FERNÁNDEZ, DEL DISTRITO CANOAS DE PUNTA SAL JORNADA LABORAL: 30 HORAS UGEL CONTRALMIRANTE VILLAR	REG. VIRTUAL N° 2024-3077	Del 04.03.2024 al 18.03.2024

000455

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución al auxiliar de educación **CESAR AUGUSTO DELGADO OLIVERA** y a las Unidades de Escalafón, Personal, Remuneraciones, Administración y AGP de la UGEL Contralmirante Villar, en el modo y plazos que la Ley establece

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LIC. LENIN CHANDUCAS RAMOS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA
LOCAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR



LChR/D-UGEL-CV-D
LAER/ADM
LARD/IUPER (e)

